

el Beneficio Tributario y No Tributario denominado "Seguimos Haciéndolo Juntos";

En uso de las facultades conferidas por los artículos 38° y 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 30 de noviembre de 2020, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 464-MDS, Ordenanza que aprueba el Beneficio Tributario y No Tributario denominado "Seguimos Haciéndolo Juntos", por los fundamentos expuestos en el presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecutoria Coactiva y Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde

1899006-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 303-MVMT mediante la cual se establecieron beneficios tributarios y no tributarios en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 13-2020-MVMT

Villa María del Triunfo, 27 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO: La Ordenanza N° 303-MVMT, el Informe N° 103-2020-SGRYFT-GAT-MVMT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 254-2020-GAT-MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 333-2020-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Decreto de Alcaldía para la Ampliación del Beneficio Tributario y no Tributario en el Distrito de Villa María del Triunfo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autónoma política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley;

Que, según lo establecido en el numeral 9) del Artículo 9° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como también en la norma IV del Título Preliminar del TUO de Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la Constitución;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-

2013-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, mediante el Artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las municipales crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

Que, mediante la Ordenanza N° 303-MVMT, debidamente publicada en el diario Oficial El Peruano, con fecha 02 de octubre de 2020, se establecen beneficios Tributarios y No Tributarios en el distrito de Villa María del Triunfo, que de acuerdo con la cuarta disposición complementaria transitoria y final de dicha norma, su vigencia se extenderá hasta el hasta el 31 de octubre del 2020;

Que, la prorroga se sustenta legalmente en la quinta disposición complementaria transitoria y final de la Ordenanza N° 303-MVMT, facultando al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para el debido cumplimiento de dicha norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma;

Que, a través del Informe N° 103-2020-SGRYFT-GAT-MVMT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 303-MVMT hasta el 30 de noviembre de 2020. Así mismo, señala que los ingresos generados hasta el 21 de octubre de 2020 alcanza un total de S/ 1 381,987.72 (un millón trescientos ochenta y un mil novecientos ochenta y siete con 72/100 soles) dada la gran afluencia de los contribuyentes;

Que, mediante Informe N° 254-2020-GAT-MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que amplía el vencimiento de la Ordenanza N° 303-MVMT, que establece los beneficios Tributarios y No Tributarios en distrito de Villa María del Triunfo;

Que, con el Informe N° 333-2020-GAJ/MVMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la expedición del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 303-MVMT hasta el 30 de noviembre de 2020;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6°, numeral 9) del Artículo 9° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 303-MVMT, hasta el 30 de noviembre de 2020, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía a fin de que la población tenga conocimiento de la misma.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

1898846-1